



SEO044018708

SEC645853701

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SAN PEDRO, SUCRE
James Benitez Martinez
Notario

3 2022

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SAN PEDRO, SUCRE.....

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: VEINTICINCO (25).....

FECHA: FEBRERO 01 DE 2022.....

ACTO: CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES AL MATRIMONIO CATÓLICO,
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.....

OTORGANTES: DANIS DANIEL PATERNINA CHAVEZ, mayor de edad,
identificado con C.C. No. 92.277.792 de Toluviejo, Residente en Magangué, Bolivar,
barrio Las Delicias, estado civil: casado, de actividad: miembro del CTI, Cel.
3104386110.... y MARY FLOR THERAN PUELLO, mayor de edad, identificada con
C.C. No. 39.464.263 de Valledupar, Residente en Valledupar, Cesar, Conjunto
Residencial Hiraca Casa 53 sector reserva de Upar, estado civil: casada, de actividad:
abogada, Cel. 3223095909.....

PRESENTADA POR: JOSE GREGORIO SIERRA MEZA, mayor de edad, identificado
con la C.C. No. 73.239.367 de Magangué, T.P. No. 138.899 del C.S.J., Residente en
Magangué, Bolivar, Cra. 20 No. 9-28, de estado civil: unión libre, de Actividad:
abogado, Cel. 3135853651.....

En el Municipio de San Pedro, Circulo Notarial del mismo nombre, en el departamento
de Sucre República de Colombia, el día UNO (01) días del mes de FEBRERO del DOS
MIL VEINTIUNO (2021), ante mí, JAMES BENITEZ MARTINEZ, Notaria Único del
Circulo, en Ejercicio de mis funciones Notariales compareció al despacho de la notaria:
JOSE GREGORIO SIERRA MEZA, mayor de edad, identificado con la C.C. No.
73.239.367 de Magangué, T.P. No. 138.899 del C.S.J., actuando como apoderado de los
señores: DANIS DANIEL PATERNINA CHAVEZ, mayor de edad, identificado con
C.C. No. 92.277.792 de Toluviejo y MARY FLOR THERAN PUELLO, mayor de edad,
identificada con C.C. No. 39.464.263 de Valledupar, según poder que se anexa y
protocoliza con este instrumento, presento ante usted solicitud de CESACION DE LOS
EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO, DISOLUCION Y
LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, Por mutuo consentimiento mis
poderdantes, de acuerdo a lo establecido por la ley 962 del 2005 y decreto reglamentario
4436 del 2005. **HECHOS: PRIMERO:** Mis poderdantes DANIS DANIEL PATERNINA
CHAVEZ y MARY FLOR THERAN PUELLO contrajeron matrimonio católico el día

SEC645853701
SEC044018708

3QT2EM9EYEGG13RY
AOBF5I4D05MYIU7J

04/12/2021
29/10/2021

29 de Junio de 2013, en la Parroquia San Juan Bautista, municipio de El Reten, Magdalena, debidamente registrada bajo el serial No. 04936641 de la Registraduría de Magangué, Bolívar, de fecha 30 de Agosto de 2013. SEGUNDO: De esta unión fueron procreados dos hijos de nombres DANIS JOSE PATERNINA THERAN, nacido el 12 de Junio de 2018, aún menor de edad, como se desprende del Registro Civil de nacimiento Indicativo Serial No. 59373750 y VALERY SOFIA PATERNINA THERAN, nacida el 29 de Noviembre de 2013, aún menor de edad, como se desprende del Registro Civil de nacimiento Indicativo Serial No. 53354741, documentos que se anexan y protocolizan, a los cuales se les fijo su cuota alimentaria, vestuario, salud, educación y tenencia y cuidado personal según acuerdo suscrito entre mis poderdantes de fecha 22 de Diciembre del 2021, el cual se solicitó concepto del Defensor de Familia Centro Zonal Magangué ICBF Regional Bolívar, emitiendo concepto favorable al respecto, documentos los cuales se anexan y protocolizan con este instrumento. Que la cónyuge MARY FLOR THERAN PUELLO no se encuentra en embarazo. Que cada uno de los cónyuges continuará atendiendo de forma individual todos sus gastos personales y que por lo tanto no habrá obligación alimentaria entre ellos. Que vivirán en residencias separadas, sin que ninguno interfiera en la vida personal del otro. TERCERO: Que los esposos no celebraron capitulaciones matrimoniales y la Sociedad Conyugal conformada entre ellos no adquirió bienes, que los bienes que llevaron al matrimonio eran bienes propios de cada cónyuge, que nos existen deudas de la sociedad conyugal y que en la actualidad no poseen bienes que hagan parte de dicha sociedad conyugal. Por lo cual, la precitada sociedad se disolverá y liquidará de común acuerdo entre las partes, con un activo bruto de (\$0.00) cero pesos y un pasivo total de (\$0.00) cero pesos. Por lo tanto es cero su Liquidación, por lo tanto, se declara disuelta y liquidada la Sociedad Conyugal Existente entre ellos. **DE ESTA FORMA QUEDA DISUELTA Y LIQUIDADADA LA SOCIEDAD CONYUGAL EXISTENTE ENTRE MIS PODERDANTES.** Por mutuo acuerdo, según convenio que se anexa y protocoliza. CUARTO: Que es la voluntad de mis poderdantes que se dé LA CÉSACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Y DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, existente entre ellos por mutuo acuerdo, es su deseo de llevar a cabo este acto jurídico por lo que me han conferido poder para que los representen en dicho

01 FEB 2022



OFICINA DEL NOTARIO
DE SAN PEDRO SUCRE
Notario
Rafael Martínez
B 2022

trámite. **PETICIÓN:** Con base en lo expuesto por el Suscrito más el acuerdo por los cónyuges, comedidamente le ruego que una vez surtido el trámite correspondiente, Sirva expedir la respectiva Escritura Pública de **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Y DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, de mis poderdantes, en donde se hagan las siguientes Declaraciones. **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Y DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, y además manifiesta que desde la suscripción de este instrumento público, cesan las obligaciones reciprocas entre ellos: **DANIS DANIEL PATERNINA CHAVEZ** y **MARY FLOR THERAN PUELLO**, cuyo matrimonio católico se celebró el 29 de Junio de 2013, en la Parroquia San Juan Bautista, municipio de El Reten, Magdalena, debidamente registrada bajo el serial No. 04936641 de la Registraduría de Magangué, Bolívar, de fecha 30 de Agosto de 2013. Que se inscriba la Escritura Pública en el libro de Registro correspondiente. **PRUEBAS.-** 1. Registro Civil de Matrimonio de mis poderdantes 2. El poder para actuar suscrito por mis poderdantes, **ANEXOS:** téngase como tales las siguientes: Poder para actuar, los relacionados en el acápite de pruebas. **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** invoco las siguientes disposiciones legales: ley 25 de 1992, ley 962 del 2005, decreto 4436 del 2005 y demás normas concordantes y Complementarias. **PROCESO Y COMPETENCIA:** Por la voluntad de las partes, por el domicilio que fijaron los cónyuges para convivir y de acuerdo al Decreto 4436 del 2005 es usted competente. **NOTIFICACIONES.** Mis poderdantes y el Suscrito recibimos notificaciones en la Siguiete dirección en el Municipio de Magangué, Bolívar, Cra. 20 No. 9-28, y en el despacho a su cargo. **SE LE ADVIRTIÓ AL COMPARECIENTE SU OBLIGACION DE LEER LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE ESCRITURA PUES CUALQUIER CORRECCION POSTERIOR IMPLICA EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA QUE DEMANDARA GASTOS.** **INSERTOS:** Atentamente (FDO) por el Doctor: **JOSE GREGORIO SIERRA MEZA**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 73.239.367 de Magangué, T.P. No. 138.899 del C.S.J. **ANEXOS:** Solicitud, poder para actuar, Respuesta ICBF, Registro civil de **MATRIMONIO** de **DANIS DANIEL PATERNINA CHAVEZ** y **MARY FLOR THERAN PUELLO**, expedido por la

8BMXYZXCQBCXNBL
SEC845853700
W9MCDJLLULJKUGNZ
04/12/2021
29/10/2021

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SAN PEDRO SUCRE James Benitez Martinez

01 FEB 2022

Registraduría Municipal de Magangué, Bolívar. CONSTANCIA NOTARIAL: Notario Manifiesta que las firmas no pudieron ser tomadas por biometría técnica en el equipo. Leído el presente instrumento al compareciente y advertida formalidad de inscribir una copia en la REGISTRADURIA MUNICIPAL TOLUVIEJO (SUCRE), NOTARIA ÚNICA DE ARACATACA (MAGDALENA) REGISTRADURIA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ (BOLÍVAR), lo aprobo constancia firma junto conmigo el Notario que autorizo y doy fe.....

Derechos\$ Iva\$ Refuentes\$ Resolución 00755 del 26 de Enero de 2022.....

EL COMPARECIENTE (P/P)



JOSÉ GREGORIO SIERRA MEZA

C.C. No. 73.239.367 de Magangué

T.P. No. 138.899 del C.S.J.

HUELLA DEL INDICE DERECHO

JAMES BENITEZ MARTINEZ

Notario Unico del Círculo

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SAN PEDRO SUCRE James Benitez Martinez Notario

ESTA FOTOCOPIA REPRODUCE FIELMENTE EL CONTENIDO DEL PROTOCOLO DE LA ESCRITURA PÚBLICA. FECHA 01 -- DE feb -- DE 2022 OTORGADO EN LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SAN PEDRO CONTENIDO EN LAS HOJAS DE PAPEL SELLADO No SED 440 SED 844018709 DE 1 FEB 2022 ES PRIMERA COPIA QUE EXPIDO HOY PARA ENTREGAR Interesados

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SAN PEDRO SUCRE James Benitez Martinez Notario 01 FEB 2022